



## RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido con fecha 23 de mayo de 2018, por la Coordinadora de Recursos Humanos, del siguiente tenor literal:

### **“ INFORME PROPUESTA RESOLUCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Vista la resolución n.º 2018-1641, en la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo por concurso de méritos para la selección de dos técnicos auxiliares de laboratorio en régimen de personal laboral temporal para el Servicio Insular Agrario del Cabildo Insular de Lanzarote, se ha detectado un error material en la misma, dado que se admite provisionalmente a don Francisco Javier Sánchez Iñigo, con DNI n.º. 03131181-F, cuando en realidad debió haber sido excluido, por no acreditar la equivalencia del título exigido.

De acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas donde se establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”, es por lo que:

### **PROPONGO**

**1.- RECTIFICAR** en el Resuelvo 1º de la Resolución nº 2018-1641 en el siguiente sentido:

#### **Donde dice:**

Lista provisional de admitidos:

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
RODRÍGUEZ BERMÚDEZ	MONTSERRAT	78547805-E
SÁNCHEZ IÑIGO	FRANCISCO JAVIER	03131181-F

Lista provisional de excluidos: Ninguna persona excluida.

#### **Debe decir:**

Lista provisional de admitidos:

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
RODRÍGUEZ BERMÚDEZ	MONTSERRAT	78547805-E

Lista provisional de excluidos:

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>MOTIVO</b>
SÁNCHEZ IÑIGO	FRANCISCO JAVIER	03131181-F	No acredita equivalencia de la titulación exigida



2.- Que se conceda un nuevo plazo de 10 días naturales para subsanar el motivo de exclusión, contados a partir del día siguiente a la publicación de la nueva resolución en la página web del cabildo y en el tablón de anuncios del Cabildo, si transcurrido este plazo no se ha subsanado, el aspirante quedará excluido del proceso selectivo. ”

En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que atribuye la competencia al Consejo de Gobierno Insular en materia de personal, fue delegada en el Consejero de Recursos Humanos, según acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2017.

### RESUELVO:

1.- **RECTIFICAR** en el Resuelvo 1º de la Resolución nº 2018-1641 en el siguiente sentido:

#### Donde dice:

Lista provisional de admitidos:

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
RODRÍGUEZ BERMÚDEZ	MONTSERRAT	78547805-E
SÁNCHEZ IÑIGO	FRANCISCO JAVIER	03131181-F

Lista provisional de excluidos: Ninguna persona excluida.

#### Debe decir:

Lista provisional de admitidos:

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
RODRÍGUEZ BERMÚDEZ	MONTSERRAT	78547805-E

Lista provisional de excluidos:

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>MOTIVO</b>
SÁNCHEZ IÑIGO	FRANCISCO JAVIER	03131181-F	No acredita equivalencia de la titulación exigida

2.- Que se conceda un nuevo plazo de 10 días naturales para subsanar el motivo de exclusión, contados a partir del día siguiente a la publicación de la nueva resolución en la página web del cabildo y en el tablón de anuncios del Cabildo, si transcurrido este plazo no se ha subsanado, el aspirante quedará excluido del proceso selectivo.



### RECLAMACIONES QUE PROCEDEN

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSOS DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Sr. Consejero de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Lanzarote. El Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo del Gobierno Insular, también suscribe la presente Resolución a los efectos de dar fe de su autenticidad.

**Documento firmado electrónicamente**